

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís à 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan à 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 138.

Sección 2.ª—Sanidad.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernación en telegramas de 19 del corriente que acabo de recibir me dice lo que sigue.

«Las noticias sanitarias de los Países Bajos son satisfactorias. En su vista considere V. S. limpias las procedencias de Brabante Septentrional y Holanda meridional menos Rotterdam, que se hayan hecho à la mar despues del 12 de diciembre último, y tenga presente lo prevenido en el art. 40 reformado de la ley de Sanidad con respecto al cólera, Real orden de 30 de noviembre de 1872 y orden de la Direccion general del ramo de la misma fecha.»

«En Trieste (Austria) ha desaparecido el cólera. Considere V. S. limpias las procedencias de dicho puerto que se hayan hecho à la mar despues del 2 de diciembre último, teniendo presente lo prevenido en el art. 40 reformado de la ley de Sanidad, Real orden de 30 de noviembre de 1872 y orden de la Direccion general del ramo de la misma fecha.»

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* para conocimiento de los funcionarios encargados de su cumplimiento.

Tarragona 21 de enero de 1874.—El Coronel Gobernador civil, José González y Molada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 139.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Hallándose vacante la plaza de peon caminero con destino à la conservación de la carretera vecinal de Batea à la general de Alcolea del Pinar dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos; esta Comision ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, à fin de que los que deseen

optar para dicho destino, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputación provincial en el término de diez días à contar desde el en que se inserte el presente anuncio, en las que deberán acreditar por medio de certificados expedidos por el Alcalde, tener de 20 à 40 años de edad, si han ejercido dicho empleo, ser licenciado de ejército ó tener el oficio de labrador, hallándose con aptitud física para desempeñarlo, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprochable.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren à dicha plaza.

Tarragona 20 de enero de 1874.—El Vice-presidente accidental, Francisco Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 140.

No habiéndose presentado aspirantes à la plaza de peon caminero que se halla vacante con destino à la conservación de los kilómetros 205 al 209 de la carretera de esta capital à Castellon dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, esta Comision ha acordado anunciarla por segunda vez para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputación en el término de diez días à contar desde el en que se publique el presente anuncio, en las que deberán acreditar por medio de certificados expedidos por el Alcalde tener de 20 à 40 años de edad, si ha ejercido dicho empleo, ser licenciado de ejército ó tener el oficio de labrador, hallarse con aptitud física para desempeñarla, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprochable.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y particularmente los inmediatos à dichos kilómetros darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren à la mencionada plaza.

Tarragona 20 de enero de 1874.—El Vice-presidente accidental, Francisco Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 141.

Contingente provincial.

Esta Comision provincial se ha enterado con profundo sentimiento del lamentable estado en que se halla la Administración económica de la Diputación de esta provincia habiendo hallado exhausta de fondos la Caja de la misma con multitud de obligaciones vencidas pendientes de pago, y representando una cifra enorme los créditos por realizar, procedentes de débitos que los pueblos tienen por contingente provincial é impuesto personal de varios años.

La índole y carácter de los servicios afectos al presupuesto provincial son de tal importancia, que merecen toda la atención de parte de este Cuerpo y en su virtud no puede de ningun modo ni debe consentir que continúe por mas tiempo la desatención que vienen sufriendo obligaciones muy sagradas é imprescindibles de carácter preferente por falta de recursos efectivos en Caja.

En vista del precario estado de aquella originado por la falta de recaudación de cuantiosos créditos, debiera esta Comision llevar adelante desde luego las medidas coercitivas acordadas por los individuos de la anterior Comision, mas sin embargo ha creído oportuno dirigir antes su voz amiga à los Ayuntamientos deudores, excitándoles, como lo hace por la presente, à que se apresuren à ingresar en la Caja provincial las mayores cantidades posibles à cuenta de sus descubiertos. Si así no lo hicieren en un plazo que no escada de ocho días à contar desde la inserción de esta circular en el *Boletín oficial*, por mas doloroso que sea à esta Corporación, no podrá prescindir de haber de adoptar aquellas medidas de rigor, y los Ayuntamientos morosos tendrán que sufrir las consecuencias por el nombramiento de comi-

sionados de apremio que contra ellos se despacharán.

Tarragona 21 de enero de 1874.—El Vice-presidente accidental, Francisco Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 142.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sección de Administración.—Circular.

Impuesto transitorio sobre puertas, ventanas y balcones.

Habiendo terminado el plazo señalado por esta Administración para la presentación de los repartimientos del nuevo impuesto transitorio sobre puertas, ventanas y balcones en circular de 16 de diciembre último; prevengo à los Sres. Alcaldes de la provincia que se hallan en descubierto en el cumplimiento de tan importante servicio, que si para todo lo que resta del corriente mes, plazo definitivo que señala la Instrucción de dicho impuesto de 27 de noviembre último, no han presentado à esta oficina el citado documento, me veré en el sensible caso de tener que usar de las medidas coercitivas que prescriben los artículos 37 y 38 de la citada Instrucción, las que aplicará sin contemplación alguna, tanto mas cuanto, dadas las criticas circunstancias, venimos todos doblemente obligados à cumplir y hacer cumplir, cada cual dentro de su esfera, las disposiciones del Gobierno de la República, y con preferente interés las que conducen à arbitrar recursos con que pueda atender à las apremiantes obligaciones de la nación.

Tarragona 21 de enero de 1874.—El Jefe económico, Teodoro Salvadó.

Núm. 143.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Con arreglo à lo dispuesto en la orden de 1.º de abril de 1870 ha de proveerse por oposicion la escuela elemen-

tal de niños de Masllorrens dotada con 750 pesetas, casa y retribuciones.

La Junta ha señalado las nueve de la mañana del día 24 de febrero próximo para principiar los ejercicios, que tendrán lugar en el edificio de la escuela normal de maestras, sito en la calle de Caballeros, casa sin número, con sujeción al programa de 3 de febrero de 1855.

También serán objeto de los ejercicios las escuelas de ambos sexos sujetas á este trámite que por falta de aspirantes no se hubiesen provisto en los concursos anteriores y las que resultaren vacantes dentro del término que se señala en esta convocatoria.

Se admitirán solicitudes en la Secretaría de esta Junta desde el día 22 del corriente hasta las cinco de la tarde del 21 del citado febrero; debiendo acompañar la hoja de servicios autorizada por el Secretario de la Junta provincial correspondiente, y certificado de buena conducta expedido por la autoridad local.

No tendrán curso las solicitudes que se reciban despues de dicho día 21 ni las que no vengan acompañadas de los documentos expresados ó alguno de ellos no esté en debida forma.

Tarragona 19 de enero de 1874.—El Presidente, Florencio Coronado Costa.—P. A. de la J.—José María de Torres, Secretario.

Núm. 144.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Academia del Cuerpo administrativo del ejército.

Debiendo cubrirse en virtud de orden del Gobierno de la República, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 5 del actual, 60 plazas de alumnos de esta Academia, se convoca á todos los individuos de tropa del ejército y armada y á los jóvenes que reúnan las circunstancias que á continuación se detallan, á un concurso que tendrá lugar con sujeción á las bases siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª La aptitud física determinada para el servicio militar.
- 3.ª No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de ingreso.

Los que deseen concurrir á los exámenes dirigirán instancia al Excmo. Señor Director general de Administración militar, escritas precisamente por los mismos interesados, expresando los nombres de sus padres ó tutores y las señas del domicilio de unos y otros, acompañando los documentos siguientes legalizados en debida forma.

Partida de nacimiento del pretendiente.

Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el interesado no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Certificación que acredite su buena conducta.

Los expresados documentos serán devueltos á petición de los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la documentación que se exige á los paisanos deberán acompañar á sus solicitudes las hojas de servicio ó filiaciones.

Los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no lleguen á ser admitidos en la Academia por cualquier razon, se pondrán oportunamente á la disposición de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otras academias militares deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellas, y presentar el oficio original de su baja en las mismas para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite.

El concurso se celebrará en Madrid el día 15 de marzo de 1874.

El plazo para la admision de las instancias terminará el 5 del mes ántes citado y del 6 al 10 del mismo se presentarán los interesados en la oficina del Detall de la Academia con objeto de subsanar las faltas de sus expedientes, si las hubiera, así como para saber si se les admite á exámen y enterarse de cuando hayan de sufrir el reconocimiento facultativo.

El día ántes del en que hayan de principiar los exámenes se presentarán los aspirantes en la Academia para que presencien el sorteo que ha de determinar el orden segun el cual han de ser examinados.

El exámen de ingreso se distribuirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

Primer ejercicio.

Escritura correcta.
Gramática castellana.
Traducción correcta del francés.
Geografía.
Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusive.
Geometría elemental.

Segundo ejercicio.

Elementos de derecho político y administrativo.

Idem de economía política y estadística.

Teneduría de libros por partida doble y cambios.

Elementos de instituciones de Hacienda política.

Dibujo lineal.

Además acreditarán los aspirantes por certificación el haber sido aprobados en algun establecimiento oficial de enseñanza de las materias siguientes:

Psicología y Lógica.
Retórica.
Nociones de Historia universal y de España.

Elementos de Física y Química.

Del exámen de un ejercicio á otro deberán mediar cuatro ó mas dias, no pasando al segundo el aspirante que no fuese aprobado en el primero.

Solo se considerarán aprobados los que alcancen la nota de bueno cuando

ménos, en cada una de las asignaturas, por pluralidad de votos.

Los examinados contestarán á dos preguntas por lo menos de cada programa sacándolas á la suerte.

Los que por enfermedad ú otra cualquiera causa no asistieran á los ejercicios cuando les toque ó se retirase sin concluirlos, perderán todo derecho á ser examinados en este concurso.

Los programas se facilitarán gratis á los aspirantes en esta Academia.

Las 60 plazas de alumnos se proveerán con los individuos que resulten aprobados por orden de mejor censura.

Si dos ó más alcanzasen la misma nota, obtendrán la preferencia aquellos que justifiquen haber cursado en establecimientos universitarios mayor número de materias á más de las exigidas para ingreso, si subsiste todavía igualdad recaerá la eleccion en el de menor edad.

Los que no obtuviesen plaza de alumno, y sin embargo hubieran sido aprobados, podrán exigir de la Academia certificación que acredite las censuras que merecieron.

Despues de los exámenes de las materias que comprende el ingreso, se verificarán los de los aspirantes que pretendan ganar alguno de los cursos que se estudian en la Academia, á cuyo efecto y despues de tener conocimiento de su admision, deberán manifestarlo por escrito al jefe de Estudios.

Los alumnos satisfarán la cantidad de 15 pesetas mensuales por trimestres adelantados, á partir desde el primero de abril de 1874, teniendo además constituido un depósito en la caja de la Academia de 50 pesetas para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito tendrá lugar precisamente dentro de los cinco dias siguientes al en que se les comunique la orden de admision.

Además satisfarán los aspirantes 5 pesetas por derechos de exámen de cada ejercicio de ingreso, en la inteligencia de que sin haber verificado su pago en la caja de la Academia no serán admitidos á dicho acto.

Los que á su ingreso en la Academia deseen probar las asignaturas correspondientes á alguno de los años de estudios, satisfarán también previamente 5 pesetas por cada una de aquellas.

Madrid 14 de enero de 1874.—Manuel Macías.

Núm. 145.

D. Domingo Capará, Presidente del Sindicato de riegos del Delta derecho del Ebro.

Hago saber: Que segun dispone el artículo 6.º de las ordenanzas del Sindicato, se debe celebrar Junta general ordinaria de propietarios regantes el primer domingo del próximo febrero.

En cumplimiento al citado artículo, se convoca á la reunion de dicha Junta general el día 1.º del expresado mes, á las nueve horas de su mañana en el local que ocupa la casa Escuela de Instrucción primaria elemental de esta villa.

Si por falta de suficiente número de interesados no se pudiera celebrar sesion en dicho día, tendrá lugar esta el domingo inmediato, 8 del mismo mes en el sitio y hora anunciados, advirtiéndoles que todos cuantos acuerdos y disposiciones se tomen en esta última reunion serán válidos, sea cual fuere el número de interesados presentes, como lo ordena el artículo 10 de las referidas ordenanzas.

Amposta 4 enero de 1874.—Domingo Capará.—P. A. D. S.—Pedro Ferrer, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 146.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa criminal que se instruye sobre hurto de una burra á José Ricart, se llama á los sugetos que presenciaron ó llevaron á efecto dicho hurto, verificado en Arbós el día trece de diciembre último, para que dentro el término de diez dias comparezcan en este juzgado á prestar la oportuna declaración, con los apercibimientos dispuestos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Vendrell á diez y nueve enero mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Santiago.—Es copia.

Núm. 147.

Don Luis Barroso y Cualanche, Capitan graduado teniente del regimiento infantería de Ceuta y fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria contra el paisano Estéban Beixach García, por el delito de rebelion en sentido carlista, usando la jurisdiccion que el Gobierno de la República de la Nacion concede en estos casos á los oficiales del ejército con arreglo á las ordenanzas del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y último pregon al referido Estéban Beixach García, señalándole la cárcel pública de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por ser esta la voluntad del Gobierno de la República.

Figese y pregónese este edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Tarragona 20 de enero de 1874.—Luis Barroso y Cualanche.

ANUNCIOS.

CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas

por
D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES,
Ingeniero industrial, Agrimensor,
Maestro de Obras y Profesor en ciencias.
Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de este Boletín oficial, á 8 cuartos ejemplar.

Imprenta de Puigrubí y Arís.